Nota DNC N° 9897 /2022

Asunción, 12 de septiembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	405681
Expediente	315085
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR
Entidad	Municipalidad de Loma Grande
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. **Reiteramos:** Indicamos que el marco legal aplicable al presente proceso no puede realizarse en base al Art. 62 de la Ley N°2051/03, considerando que la modalidad de contrato es servicio. Solicitamos ajustarse a la normativa aplicable.

2. Así mismo, la modificación que se pretende realizar en referencia a la cantidad de instituciones y estudiantes del contrato original, versa condiciones establecidas en el PBC. Por lo que recordamos a la Contratante las limitaciones del Art. 63 y recomendamos analizar la pertinencia de realizar el convenio modificatorio referido bajo el amparo de otras disposiciones legales.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cmzarate